

FRANCIA

LEY SOBRE LA INMIGRACIÓN Y LA INTEGRACIÓN ²⁵

La Ley nº 2006-911, de 24 de julio de 2006, relativa a la Inmigración y a la Integración, fue publicada en el Diario Oficial de 25 del mismo mes, después de haber sido declarada conforme a la Constitución por el Consejo Constitucional por Decisión nº 2006-539 DC de 20 de julio de 2006. La reactivación de la inmigración de trabajo es uno de los principales objetivos de esta ley, cuyo texto definitivo fue aprobado definitivamente por el Parlamento el 30 de junio de 2006. Así, esta nueva ley pretende facilitar la entrada en Francia de los extranjeros que posean un “alto potencial”, mediante la creación de una tarjeta de residencia denominada “Competencias y Talentos”. Las condiciones de obtención y las características de la “Tarjeta de Residencia Temporal” también se han modificado. Una parte del Título I de la Ley está consagrada al trabajo de los extranjeros en situación clandestina o irregular, reforzando el arsenal represivo contra el mismo. La ley introduce igualmente un número importante de medidas relativas a los estudiantes extranjeros. Por otra parte, se consolida de manera obligatoria el llamado “Contrato de Acogida e Integración” (CAI) –en experimentación desde hace tres años- que deberá firmar todo extranjero que pretenda obtener un permiso de residencia de larga duración.

Análisis de las medidas sociales de la ley

Tarjeta de Residencia “Competencias y Talentos”

Se crea una nueva tarjeta de residencia llamada “Competencias y Talentos” para incitar a venir a Francia a extranjeros altamente cualificados. Sus condiciones de atribución están definidas en los

²⁵ “*Liaisons Sociales – Legislation Sociale*”, nº 8722-D 5, de 24 de agosto de 2006.

artículos 3 y 15 de la Ley e introducidas en el CESEDA (Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros y del Derecho de Asilo), artículo L.315-1.

- Caso general (CESEDA, art. 315-1, L.315-3 y L.311-7): esta tarjeta se concede al extranjero que, por sus competencias y talentos, sea capaz de contribuir de manera significativa y duradera, al desarrollo económico, intelectual o científico de Francia o de su país de origen. Se atribuye pues según el contenido y el interés del proyecto del extranjero, en función de criterios de apreciación que serán definidos cada año por una Comisión Nacional de Competencias y Talentos. Su concesión estará subordinada a la obtención de un Visado por duración superior a tres meses, y en relación con los compromisos internacionales de Francia y las disposiciones legislativas en vigor (Ceseda, art. L.311-7).
- Zona de Solidaridad Prioritaria (Ceseda, art. L.315-2): en el caso de extranjeros originarios de un país de la zona de solidaridad prioritaria, la tarjeta solo les será concedida si Francia hubiera firmado con dicho país un acuerdo de cooperación al desarrollo, o cuando los interesados se hubieran comprometido a retornar a sus países de origen, al término de un período máximo de seis años.

- Características de la Tarjeta.

- Caso general (Ceseda, art. L.315-5): esta tarjeta tendrá una validez de 3 años y será renovable. Permitirá a su titular ejercer cualquier actividad profesional en relación con su proyecto, así como solicitar una tarjeta de residente en las condiciones de derecho común; por otra parte, abrirá el derecho –al cónyuge y a los hijos del titular- a una tarjeta de residencia temporal llamada de “vida privada y familiar”.

- Zona de solidaridad prioritaria (Ceseda, art. L.315-1 y 315-6): para los extranjeros de un país de la zona de solidaridad prioritaria, la tarjeta solo podrá renovarse una vez y el titular deberá aportar su colaboración a una acción de cooperación al desarrollo o de inversión económica definida por Francia junto con el país de origen, circunstancia que se exigirá al titular en el momento de solicitar la renovación de la tarjeta.

- Retirada de la tarjeta (Art. 4 de la ley; Ceseda, art. L.311-8, apartado 1)

La tarjeta “Competencias y Talentos” será retirada cuando una de las condiciones exigidas para su concesión no se hubiera respetado.

Tarjeta de Residencia Temporal

- Condiciones de obtención (art. 3 de la ley; Ceseda, art. L.311-7).

La ley consagra el principio según el cual la concesión de una tarjeta de residencia temporal está subordinada a la obtención de un Visado por duración superior a tres meses.

- Características de la tarjeta

En principio, la tarjeta de residencia temporal tendrá una validez de un año. Sin embargo, los estudiantes podrán solicitar una tarjeta de residencia plurianual. Esta última podrá también ser concedida a los titulares de la llamada tarjeta de residencia temporal “científica”, teniendo en cuenta la duración de sus trabajos de investigación.

- Retirada de la tarjeta (art. 4 de la ley; Ceseda, art. L.311-8)

La ley da igualmente una base legislativa al principio general según el cual la tarjeta de residencia temporal se retirará cuando no se hubiera cumplido una de las condiciones exigidas para su concesión (este principio estaba previsto anteriormente por decreto). Existe una derogación a este principio: las tarjetas de residencia temporal “trabajador asalariado” o “trabajador temporal” no podrán ser retiradas cuando el extranjero se encontrara privado de empleo de manera involuntaria.

Ejercicio de una actividad profesional (art. 12 de la ley)

El artículo L.313-10 del CESEDA prevé una “Tarjeta de residencia temporal que autoriza el ejercicio de una actividad profesional” (no “sometida a autorización”). Este artículo enumera las diferentes hipótesis de concesión de esta tarjeta:

Titulares de un contrato de trabajo: los extranjeros que llegan a Francia como trabajadores asalariados están sometidos a las disposiciones del artículo L.341-2 del Código de Trabajo. Deberán así obtener previamente una autorización de trabajo y se les podrá oponer la situación del empleo (no autorizar el empleo de un extranjero para un puesto que pudiera ser ocupado por un trabajador de nacionalidad francesa). En cambio, al extranjero titular de un permiso de residencia que autoriza el ejercicio de una actividad profesional se le podrá oponer la situación del empleo, con excepción de actividades relativas a profesiones o zonas geográficas con dificultades de reclutamiento, que figuren en una lista establecida por la autoridad administrativa. Esta tarjeta de residencia temporal podrá concederse bien con la especificación de “trabajador asalariado” (actividad por duración igual o superior a doce meses), bien con la de “trabajador temporal” (por duración inferior).

- Profesión comercial, industrial o artesanal: el extranjero que desee realizar una de estas profesiones obtendrá una tarjeta de residencia temporal que especifique dicha actividad.

- Profesión no sometida a autorización: el extranjero que desee ejercer una profesión no sometida a autorización (Arquitecto, Abogado, etc) será titular de una tarjeta de residencia temporal que mencione y autorice dicha actividad profesional y deberá justificar poder vivir de sus propios ingresos económicos. El demandante de una tarjeta de “visitante” deberá comprometerse en adelante a no ejercer ninguna actividad profesional.
- Temporeros el trabajador “temporero” deberá tener un contrato de trabajo de temporero (máximo 6 meses/año) y comprometerse a mantener su residencia principal fuera de Francia. La tarjeta tendrá una duración máxima de tres años renovable.
- Trabajador destinado: la tarjeta de residencia que autoriza el ejercicio de una actividad profesional podrá igualmente concederse al extranjero destinado por un empresa establecida fuera de Francia. La tarjeta de residencia se otorgará por una duración de tres años, renovable, con la especificación de “trabajador asalariado en misión”. El cónyuge e hijos obtendrán la tarjeta de residencia “vida privada y familiar”, renovable de pleno derecho.

Autorización de Trabajo.

La Ley modifica las condiciones de atribución y validez de las autorización de trabajo, así como las obligaciones de los diferentes actores.

- Certificado médico (art. 16 de la Ley). Al transferir la referencia al certificado de trabajo del artículo L.341-2 al artículo L.341.4 del Código de Trabajo, la Ley sobre la Inmigración da una base legislativa a la obligación del extranjero –esté o no establecido en Francia- de presentar un certificado médico para ejercer una actividad profesional en Francia.
- Campo de la Autorización (art. 16 de la Ley). Las autorización de trabajo podrá limitarse a ciertas actividades profesionales o zonas geográficas. Estas restricciones solo se aplicaban hasta ahora a las tarjetas de residencia temporal “trabajador asalariado”.
- Verificación de la validez de la autorización de trabajo (art. 18 de la Ley; C. Trabajo, art.L.341-6-4).. El empresario deberá verificar en las administraciones competentes que el extranjero posee una autorización de trabajo, salvo cuando aquel estuviera inscrito en las listas de demandantes de empleo de la ANPE (Agencia Nacional para el Empleo).
- Dador de Orden” (art. 19 de la Ley; C. Trabajo, art. L.341-6-4). El “Dador de orden” deberá comprobar cada seis meses –y no solo en el momento de firmar el contrato- que el subcontratante no emplea a extranjeros sin permiso de trabajo. A falta de esta verificación, las dos partes serán solidariamente responsables de la contribución especial a la Agencia Nacional de Acogida de Extranjeros y de las Migraciones (ANAEM) y de la contribución a tanto alzado prevista por el artículo L.626-1 del CESEDA, destinada a cubrir los gastos de

expulsión del extranjero sin permiso. Esta obligación de verificación se extiende a los particulares, cuando el contrato suponga un importe mínimo de 3.000 euros.

- Intercambio de información (art. 16 y 17 de la Ley). Los servicios instructores de las autorizaciones de trabajo podrán intercambiar toda información o documentos relativos a una demanda de autorización, en particular, con la ANPE, la AFPA (Asociación para la Formación Profesional de Adultos) o, incluso, los organismos gestores de un régimen de protección social. Los agentes encargados de la concesión de permisos de residencia tendrán acceso a los ficheros de las autorizaciones de trabajo y, recíprocamente, los inspectores y controladores de trabajo tendrán igualmente acceso a los permisos de residencia.

Sanciones del trabajo ilegal

La Ley agrava las sanciones previstas en caso de trabajo ilegal.

- Prohibición de ejercer una actividad profesional (art. 13 de la Ley; Ceseda, art. L.313-5 y L.314-6) La Administración podrá negarse a conceder el derecho a ejercer una actividad profesional a un empresario extranjero que hubiera sido obligado a abandonar el territorio francés por haberle sido retirado su permiso de residencia temporal o su tarjeta de residente por haber empleado a extranjeros sin permiso de trabajo. Esta prohibición podrá durar tres años a partir del momento en que hubiera sido obligado a abandonar el territorio francés. Igualmente, al estudiante extranjero se le podrá retirar la tarjeta de residencia de “estudiante” por haber trabajado más del 60% de la duración anual autorizada de trabajo.
- Penas complementarias El campo del artículo L.364-8 del código de Trabajo, que define las penas complementarias aplicables a los empresarios o empleadores de extranjeros sin permiso de trabajo, se extiende a dos nuevas infracciones:
 - el hecho de cometer de manera reincidente una infracción respecto a la prohibición -que tienen las empresas de trabajo temporal- de poner a disposición de cualquier otra persona trabajadores extranjeros, cuando la prestación de servicio deba efectuarse fuera del territorio francés (C. de Trabajo, art. L.341-3 y L.364-1);
 - el hecho de que una persona sea culpable de fraude o falsas declaraciones para obtener o intentar que obtenga un extranjero un permiso que le autorice a ejercer una profesión asalariada (C. de Trabajo, art. L.364-2).
- Contribución especial a la ANAEM. La contribución especial debida a la ANAEM por el empresario o empleador de extranjeros sin permiso de trabajo se eleva a 1.000 veces la tasa

horaria del mínimo garantizado (C. de Trabajo, art. L.341-7 y R.341-35. En caso de reincidencia, el importe de esta última se elevará a 5.000 veces la citada tasa horaria, es decir a 15.850 euros al 1º de julio de 2006.

Estudiantes Extranjeros

Varias disposiciones de la Ley sobre la Inmigración tienen por objeto atraer a los estudiantes extranjeros. Esta Ley mejora las condiciones del permiso de residencia y de trabajo en Francia de estos estudiantes.

- Tarjeta de residencia “estudiante” (art. 9 de la Ley; Ceseda, art. L.313-7)

El extranjero que desee realizar estudios en Francia y que no hubiera sido previamente autorizado a residir en el territorio francés, deberá obtener una Tarjeta de Residencia “Estudiante”.

- Caso general: para obtener esta tarjeta de residencia temporal, el extranjero deberá probar que sigue una enseñanza en Francia o que ha realizado estudios en el país, justificar que dispone de medios suficientes de existencia y estar en posesión de un visado de larga duración.

- Atribución de pleno derecho: la novedad introducida por la ley es que la tarjeta de residencia será concedida de pleno derecho al extranjero (Ceseda, art. L.313-7,II):

- titular de un visado de larga duración, concedido en el marco de un convenio firmado entre el Estado y un establecimiento de enseñanza superior;
- que hubiera pasado con éxito las pruebas del concurso de entrada en un establecimiento de enseñanza superior que hubiera firmado previamente un convenio con el Estado;
- becario del gobierno francés;
- titular del Baccalauréat francés preparado en un establecimiento dependiente de la Agencia para la Enseñanza del Francés en el extranjero o titular de un diploma equivalente y habiendo seguido una escolaridad en un establecimiento francés en el extranjero, al menos durante tres años;
- procedente de un país que hubiera firmado con Francia un acuerdo de reciprocidad relativo a la admisión de estudiantes.

- Características de la Tarjeta (art. 8 de la Ley)

- Duración de la tarjeta: la Tarjeta de residencia temporal “Estudiante” es válida por una duración máxima de un año. Sin embargo, los titulares de esta tarjeta de “estudiante”, desde al menos un año, podrán solicitar la renovación por una duración superior a un año, sin poder exceder cuatro años. Esta posibilidad de obtener esta

tarjeta de residencia temporal plurianual estará abierta al estudiante extranjero que hubiera sido admitido en un centro de enseñanza superior habilitado a nivel nacional y un diploma al menos equivalente al Master (Ceseda, art. L.313-4).

- Actividad profesional: la atribución de esta tarjeta permitirá al titular ejercer, a título accesorio, una actividad profesional asalariada, con el límite del 60% de la duración del trabajo anual (Ceseda, art. L.313-7, I, párrafo 2).

- Autorización provisional de residencia (art. 6 de la Ley)

Se podrá conceder una autorización provisional de residencia de seis meses, no renovable, bajo ciertas condiciones, al joven diplomado extranjero. Se fijarán por Decreto las condiciones de aplicación del artículo que regula esta nueva autorización inscrita en el artículo L.311-11 del Ceseda.

- Condiciones: esta autorización será concedida al extranjero que hubiera obtenido al menos un diploma equivalente al master en un establecimiento de enseñanza superior habilitado en el plano nacional y que desee completar su formación por una primera experiencia profesional, participando directa o indirectamente al desarrollo económico de Francia y de su país.

- Autorización: una vez la autorización obtenida, el joven podrá buscar -durante un período de seis meses- un empleo en relación con su formación. Al término de este período, el interesado que hubiera encontrado un empleo o una promesa de reclutamiento estará autorizado a residir en Francia para ejercer esta actividad, en acuerdo con las disposiciones del apartado 1º del artículo L.313-10 del Ceseda (tarjeta de residencia temporal que autoriza el ejercicio de una actividad profesional al extranjero titular de un contrato de trabajo), sin que se le pueda oponer la situación del empleo.

- Tarjeta de residencia de “cursillista” (art. 9 de la ley; Ceseda, art. L.313-7-1)

La Ley crea una Tarjeta de Residencia Temporal de “Cursillista”, para los extranjeros “cursillistas” en prácticas en empresas, cuya situación no estaba claramente regulada. El extranjero deberá aportar la prueba de que las prácticas se efectúan en el marco de un convenio visado por la autoridad administrativa y que el cursillista disponga de ingresos suficientes. Esta tarjeta podrá ser concedida por la autoridad administrativa, sin necesidad de obtener previamente un visado de larga duración en caso de necesidad relativa al desarrollo de las prácticas y con la condición de haber entrado en Francia de manera regular. Se fijarán por decreto las modalidades de habilitación de las Asociaciones que intervienen en estas circunstancias.

Visado de larga duración y Contrato de Acogida e Integración

- Visado de larga duración (Ceseda, art. 211-2-1)

La demanda de un Visado por una duración superior a tres meses dará lugar a la entrega por las autoridades diplomáticas y consulares de un recibo indicando la fecha de presentación de la demanda. El visado mencionado en el artículo L.311-7 del Ceseda, es decir exigido para la concesión de la tarjeta de residencia temporal o la tarjeta de residencia “Competencias y Talentos”, solo podrá negarse al cónyuge de un francés en caso de fraude, de anulación de matrimonio o de amenaza al orden público. Las autoridades diplomáticas y consulares estarán obligadas a tomar una decisión sobre la demanda del visado de larga duración para el cónyuge de un francés lo más rápidamente posible.

Cuando la demanda de visado de larga duración emane de un extranjero que entró regularmente en Francia y casado en Francia con un francés, y que el demandante reside en Francia desde hace más de seis meses con su cónyuge, la demanda de visado de larga duración se presentará ante la autoridad administrativa competente en la concesión de permisos de residencia. Esta disposición (Ceseda, art L.211-2-1) se aplicará a las demandas de permisos de residencia presentadas un mes después de la publicación de la presente ley.

- Contrato de Acogida e Integración (art. 5 de la Ley)

El extranjero admitido por primera vez en Francia o que entró de manera regular en Francia entre las edades de 16 a 18 años, y que desea vivir en Francia de manera duradera, preparará su integración republicana en la sociedad francesa (Ceseda, art. L.311-9, apartado 1). El extranjero que hubiera efectuado su escolaridad en un establecimiento de enseñanza secundaria francés en el extranjero, durante un mínimo de tres años, estará dispensado de la firma de este contrato (Ceseda, art. L. 311-9, apartado 4).

El extranjero que no hubiera firmado este Contrato de Acogida e Integración (CAI) cuando entró por primera vez en Francia podrá solicitar firmar este Contrato (Ceseda, art. L.311-9, apartado 5). El CAI será firmado entre el extranjero y el Estado en una lengua que pueda comprender el extranjero y deberá igualmente ser firmado por su representante legal, admitido regularmente en Francia cuando se trate de un menor de 16 a 18 años (Ceseda, art. L.311-9, apartado 2).

Por este Contrato, el extranjero se comprometerá a seguir (Ceseda, art. L.311-9, apartado 2):

- una formación cívica que presente las instituciones francesas y los valores republicanos y, en particular, la igualdad entre los hombres y las mujeres y el principio de laicidad;
- y una formación lingüística, si fuera necesario, sancionada por un título o diploma reconocido por el Estado.

Además, el extranjero se beneficiará de una sesión informativa sobre la vida en Francia y, en su caso, de un balance de competencias profesionales. Todas estas formaciones y prestaciones serán dispensadas de manera totalmente gratuita.